

# SECRETARIA DE SALUD



## COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDA No.

RSCO-INAC-0155-431-085-040

247

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos: 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 198 fracción II, 204, 278 fracciones I, II, 279 fracciones I, II, III y IV, 281, 368, 371, 376 y 376 bis de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3 fracción I (incisos g, h), V, VII, XI y XII, 4 fracción II inciso c, 11 fracción XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado el 27 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos publicado el 1 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de Solicitud: 093300620D0062 y

la respuesta a la prevención única de información número: 093300CT090162 se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe.

Titular del Registro CHEMINOVA AGRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
PASEO DE LA REFORMA No.295 P.9 DESP. 1801  
COL. CUAUHTEMOC  
06500 MEXICO, D.F.

R.F.C. CAM-970127-KB3 No. Licencia Sanitaria ó Aviso de Funcionamiento: AP09-180907 I

Nombre Comercial: **CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO**  
MICROCAP 450 M / NOVAPOS 450 M / PREDATION 450 M / LA LEY 450 M / POLEY M 45 / POLEY 500 MICRO / POLEY MC2 / POLEY 450 MICRO

Nombre Común del Ingrediente Activo (s):  
PARATION METILICO

Función: INSECTICIDA Uso: AGRICOLA  
Presentación MICROENCAPSULADO Categoría Toxicológica: ALTAMENTE TOXICO (II)

Fabricante del Ingrediente Activo  
\*\*\*\*\*

Formulador/Maquilador  
\*\*\*\*\*

Proveedor  
DINAMARCA.- CHEMINOVA A/S

Fecha de Expedición:  
15 SET. 2009

Fecha de Vencimiento:  
INDETERMINADA

EL COMISIONADO DE AUTORIZACION SANITARIA

DR. GUSTAVO OLATZ FERNANDEZ

02/09/2009



093300620D0062  
247

Composición Porcentual:  
Ingrediente (s) Activo (s)

Contenido

Rangos de Variación Autorizados  
% en Peso  
Equivalente de  
Ingrediente Activo

PARATION METILICO

NOMINAL

40.000

450 G/L

0,0-Dimetil 0-(4-nitrofenil) fosforetioato

MINIMO

38.000

MAXIMO

42.000

\*\*\*\*\*

Ingrediente (s) Inerte (s)

DILUYENTE, EMULSIONANTES Y COMPUESTOS RELACIONADOS.

60.000

Uso Autorizado:

APLICACION AL FOLLAJE EN LOS CULTIVOS DE: ALPALPA, ALGODONERO, ARROZ, AVENA, CACAHUATE, CALABAZA, CEBADA, CEBOLLA, GIRASOL, MAIZ, PAPA, PASTOS, SOYA, TABACO, TRIGO \*\*\*

\*\*\*\*\*

Observaciones al Registro:

\*\*\*\*\*

- 1.- SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LOS MARBETES / ETIQUETA AUTORIZADA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARIA Y DE LA REGLAMENTACION VIGENTE APLICABLE, BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
- 2.- SE PODRA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
- 3.- ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, EN SU CASO CORRESPONDAN.
- 4.- ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD. ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE PARA SU COMERCIALIZACION. SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS.
- 5.- PUBLICIDAD DIRIGIDA A:
- 6.- SU IMPORTACION, EXPORTACION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O SUMINISTRO AL PUBLICO, SERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO.

FSP

Nº 0972

COF